

lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

26618 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Pedro Llorente Gordillo la rehabilitación en el título de Conde de Casa González.*

Don Juan Pedro Llorente y Gordillo ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa González, concedido a don José González y González en 8 de julio de 1872, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

26619 *ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Miralles Castañeda, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Miralles Castañeda, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Miralles Castañeda, del Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Departamento Ministerial el treinta de junio del mismo año, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

26620 *ORDEN de 4 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Caballería don Juan Miláns del Bosch y Portolés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Miláns del Bosch y Portolés quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de abril y 23 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Miláns del Bosch y Portolés contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, denegatorias de su derecho a percibir las diferencias por indemnización en el concepto de residencia en el territorio del Sahara, declarando que dichos actos administrativos son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

26621 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada dictada con fecha 27 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario don Juan Rico Rico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, entre partes: de una, como demandante, don Juan Rico Rico, Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ministerio del Ejército —Subsecretaría—, de fecha 4 de mayo de 1974, así como contra la denegación presunta de su reposición, cuyos actos anulamos, declarando el derecho del demandante a percibir el complemento de función que le fue denegado por la Administración y condenando a ésta a abonarle dicho concepto retributivo con efectos desde la fecha en que dejó de abonárselo; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso. Una vez que sea firme esta sentencia, con certificación literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

26622 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero, Músico de segunda de la Armada, don Ramón Varela Platas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero, Músico de segunda de la Armada, don Ramón Varela Platas contra resolución de 3 de marzo de 1972 del Jefe del Departamento de Personal de este Ministerio, que desestimó su petición de prórroga de servicio, así como la de 5 de mayo del mismo año, desestimatoria del re-